



5302

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: DISPONE PAGO A TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. POR MANDATO DE COBRO.

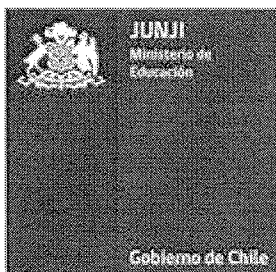
Concepción, **30 DIC. 2016**

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016 modificado por la ley N° 20.890 de fecha 26 de Diciembre de 2015; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional; Certificado de Anotación en el Registro Folio N° 1526243 de 29-12-2016; correo electrónico de Tanner Servicios Financieros S.A de fecha 30-12-16 y, demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a "Certificado de Anotación en el Registro", Folio N° 1526243, de fecha 29 de diciembre de 2016 el Servicio de Impuestos Internos certifica que, con fecha 13 de diciembre de 2016, la empresa "**CONSTRUCTORA MCNALLY LTDA.**", RUT. N° 76.236.001-2, domiciliada en Francisco de Quiñones N° 182 Piso 5 de la Comuna de Concepción ha transferido al cesionario "**TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**", RUT N° 96.667.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos N° 863, Piso 3, Santiago o Lincoyán N°282, Piso 5, Concepción, el crédito emanado de la factura



electrónica N° 43, por el valor total de \$ **79.496.230 (Setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta pesos)** IVA incluido.

2. Que, la factura electrónica N° 43 de fecha 12 de diciembre de 2016, corresponde a **“ESTADO DE PAGO N° 12**, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL HUILLINCO DE CAÑETE”**, según orden de compra N° 1576-961-SE15, de JUNJI, Región Biobío, según Licitación 1576-66-LP15.

3. Que, en atención a que a la empresa **“CONSTRUCTORA MCNALLY LTDA.”**, RUT. N° 76.236.001-2, en el contexto de la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL HUILLINCO DE CAÑETE”** de JUNJI Bio Bio, se le concedió anticipo equivalente al 20% del monto total del proyecto por la cantidad de \$ **113.653.414 (Ciento trece millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos)**, el cual se debe recuperar proporcionalmente en cada estado de pago, razón por la cual el monto liquidado a pagar de la factura N° 43 de fecha 12 de diciembre de 2016 de Constructora McNally Ltda. corresponde a la suma de \$ **72.138.350 (Sesenta y dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos)** IVA incluido, que es el resultado de deducir la suma de \$ **7.357.881 (Siete millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos)** por concepto de saldo de anticipo por recuperar.

4. Que, se ha consultado vía correo electrónico a la ejecutiva de **TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S. A.**, doña Angélica Romero Díaz, si está en conocimiento de esta situación, a lo cual, por el mismo medio ha señalado que el monto pagado a **“CONSTRUCTORA MCNALLY LTDA.”**, asciende a la suma de \$ **72.138.350 (Sesenta y dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos)** IVA incluido.

5. Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la **“Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”**, que establece que **“Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común”** y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que **“Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura”**, en especial lo regulado en el artículo 9° que prescribe que **“Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en



conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley”.

RESUELVO:

“PÁGUESE a “TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.”, RUT N° 96.667.560-8, la suma de \$ 72.138.350 (Sesenta y dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos) IVA incluido, monto que es resultado de deducir el saldo por recuérar del anticipo otorgado y aceptado por TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. correspondiente a \$ 7.357.881 (Siete millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos) de la Factura electrónica N°43 de fecha 12 de diciembre de 2016, del Proveedor “CONSTRUCTORA MCNALLY LTDA.”, RUT. N° 76.236.001-2, por el monto de \$ 79.496.230 (Setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos treinta pesos) IVA incluido, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura”.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DEL BIOBIO

ASL/PA/AFSC/CSM/RBM/APP/app.-
Distribución:
Subdirección RRF.
Subdirección de Contabilidad
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Unidad de Compras
Oficina de Partes.